



AEG

**SOLICITA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS SANITARIOS**

RES. EX. N° 4/ ROL F-038-2015

Santiago, 7 de junio de 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "LBPA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el 17 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-038-2015, con la formulación de cargos a CMPC Tissue S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.529.310-8, titular de los Proyectos "Aumento de Capacidad Planta Talagante" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 337 de 2003 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 337/2003"); "Sistema de Tratamiento Secundario de Riles, Planta Tissue Talagante", calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 360, de 2005, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 360/2005"); "Máquina Papelera 03" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 561, de 2010, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, "RCA 561/2010");

2° Que, el 17 de diciembre de 2015, Felipe Harding de la Fuente, en representación de la empresa, formuló descargos; presentó personería para representar a CMPC Tissue, mediante la escritura pública Repertorio N° 3028/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita ante el Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno; y acompañó documentos;

3° Que, el 22 de enero de 2016, la empresa presentó un escrito mediante el cual en lo principal confiere poder y en el otrosí acompaña documentos. Así, mediante dicho escrito, Hernán Rodríguez Wilson y Cristián Rubio Adriasola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 confieren poder a la abogada Claudia Ferreiro Vásquez, para que realice individualmente todas las actuaciones, presentaciones y gestiones



necesarias en el marco del presente procedimiento sancionatorio. La empresa acompaña copia simple de la escritura pública de 25 de marzo de 2014 suscrita ante el Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno, Repertorio N° 3028-2014, en la que consta la personería de Hernán Rodríguez Wilson para representar a la empresa; y copia autorizada de la escritura pública de 4 de agosto de 2015 suscrita ante el Notario de Santiago René Benavente Cash, Repertorio N° 31.730-2015 en que consta su personería para representar a CMPC Tissue;

4° Que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-038-2015, de 8 de febrero de 2016, se tuvo por acreditado el poder de representación de Claudia Ferreiro Vásquez y se solicitó información a la empresa.

5° Que, el 24 de febrero la empresa respondió el requerimiento de información dentro de plazo y acompañó 16 documentos junto con el escrito.

6° Que, con el objeto de ponderar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, en particular, la conducta anterior de la empresa, se hace necesario consultar a otras sedes administrativas, en este caso se consultará, atendiendo a la naturaleza del procedimiento sancionatorio, vinculado al cumplimiento de RCA, ligado de manera más específica al D.S. N°90/2000 MINSEGPRES, se ha decidido consultar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), sirviendo esta resolución de oficio conductor.

RESUELVO:

I. **TENER POR CUMPLIDO** el requerimiento de información efectuado a la empresa y por acompañados los documentos adjuntos al escrito de 24 de febrero de 2016, los que formarán parte integrante del presente procedimiento sancionatorio.

II. **OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANTIARIOS**, solicitando información respecto a procedimientos sancionatorios finalizados en contra de CMPC Tissue S.A., en relación al cumplimiento del D.S. N° 90/2000.

Se solicita que dicha información sea remitida a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicadas en la calle Teatinos N°280, piso 8, Santiago. Sirva la presente Resolución como Oficio conductor.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, Claudia Ferreiro Vásquez, domiciliada para estos efectos en Apoquindo 3500, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago; y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, domiciliada en Moneda 673, piso 9, Santiago, Región Metropolitana.

Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Acción	Firma
Revisado y aprobado	<p data-bbox="673 378 714 430">X</p> <p data-bbox="747 346 876 430"></p> <p data-bbox="885 346 1055 430">Firmado digitalmente por ariel.espinoza@sma.gob.cl Nombre de reconocimiento (DN): cn=ariel.espinoza@sma.gob.cl Fecha: 2016.06.07 15:46:21 -04'00'</p> <hr/> <p data-bbox="673 441 982 504">Ariel Espinoza G. División de Sanción y Cumplimiento</p>

Carta Certificada

- Claudia Ferreiro Vásquez, domiciliada para estos efectos en Apoquindo 3500, piso 11, comuna de Las Condes, Santiago

CC simple:

- Superintendencia de Servicios Sanitarios, domiciliada en Moneda 673, piso 9, Santiago, Región Metropolitana.
- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Fiscalía SMA